



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°008-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 01 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2024-CM/MDSA, de fecha 29 de febrero de 2024, el INFORME N°013-2024-GM/MD/MDSA, sobre aprobación de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N°24059, se creó el Programa Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinado a atender a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia, norma que posteriormente mediante Ley N°27470, amplia los beneficiarios, incluyendo y priorizando la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, así como la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N°31554, prescribe: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación institucional un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N°27712 – Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, señala que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las organizaciones de base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a los beneficiarios conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta un periodo de 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";





Que, mediante INFORME N°005-2024-UPVL-GDES/MDSAC, de fecha 02 de febrero de 2024, la Responsable de la Unidad de Programa Vaso de Leche, Lic. Melina Antonia Malpartida Miranda, solicita reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante INFORME N°033-2024-GDES/MDSAC, de fecha 07 de febrero de 2024, el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Lic. Hildebrando Pio Soto Angulo, solicita reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Carta N°047-2024-RWPA-GM/MDSA, el Arq. Rushell W. Perez Alvarez, Gerente Municipal, remite para requerimiento de opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°032-2024/ALE/OCV, de fecha 13 de febrero de 2024, Asesoría Legal Externa, declara procedente lo solicitado;

Que, mediante INFORME N°013-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 16 de febrero, el Arq. Rushell W. Perez Alvarez, Gerente Municipal, remite para aprobación de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche mediante Concejo Municipal, y;

Que, estando a lo señalado precedentemente y a las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024 de la Municipalidad Distrital de San Agustín, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	Carlos Arturo, ZAVALA ORÉ	PRESIDENTE	19963974
2	Hildebrando Pio SOTO ANGULO	MIEMBRO	43433731
3	Lic. Liz Nohelia GALLARDO FLORES	MIEMBRO	44902873
4	Lourdes Maria PAREDES RONDINEL	MIEMBRO	40227269
5	Elia GALA POMA	MIEMBRO	46258089
6	Candy HUANCA POMA	MIEMBRO	48572737
7	Mayumi Sthefani ARANA ORE	MIEMBRO	47802621

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo de Concejo a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

